





F.:271 - 18

Aprueba la renovación del contrato de arriendo que se indica.

LOS ÁNGELES, 10 de enero de 2018.

DECRETO Nº 91.- / VISTOS estos antecedentes:

a) El Ord. Nº 34 de fecha 04 de enero de 2018, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita formalizar la RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de inmueble ubicado en Darío Barrueto Nº160, de la ciudad de Los Angeles, donde actualmente funciona el Sala Cuna, mediante el respectivo decreto alcaldicio,

b) Las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL Nº 1, del Ministerio del

Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

#### DECRETO:

1. AUTORIZASE la RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, entre la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, representada por su Alcalde don Esteban Krause Salazar y don JUAN MIGUEL POLIC GOMEZ, Cedula de Identidad N°5.002.868-2, propietario del inmueble ubicado en Darío Barrueto N°160, de la ciudad de Los Angeles, donde funcionan las dependencias del Sala Cuna, por un monto mensual de \$208.007.- a contar del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

FDO: ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Alcalde, JORGE MELLADO HIDALGO, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines

> JORGE MELLADO HIDALGO SECRETARIO MUNICIPAL

1 5 ENE. 2010 Para: No 80.

# ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## JUAN MIGUEL POLIC Y OTRA

A

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y OTRA

En la ciudad de Los Angeles, a 27 de Febrero de 2009, comparecen por una parte como arrendatarios, la ilustre Municipalidad de Los Angeles, persona jurídica de Derecho Público, Rut.: 69.170.100-K, representada por su alcalde don Joel Rosales Guzmán, Cédula de identidad Nº 6.666.509-7, ambos con domicilio en jurídica de Derecho Privado, Rut Nº 81.494.400-K, representada legalmente por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, Ingeniero Civil Mecánico, cédula Víctor Lamas 1290, de la ciudad de Concepción, y por la otra parte, como nacional de identidad Nº 5.002.868-2, domiciliado en calle Mendoza Nº 280, de la ciudad de Los Angeles y doña Nora Parada Contreras, viuda, labores de casa, 106 interior, de la ciudad de Los Angeles, y exponen fo siquiente:

PRIMERO: Que, en el mes de Agosto del año 2004, los comparecientes celebraron un contrato privado de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Dario Barrueto Nº 106 de la ciudad de Los Angeles.

SEGUNDO: Que conforme se establece en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento la renta de arrendamiento sería la suma de \$ 220.000.- mensuales, durante la vigencia del contrato.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan que, a contar del mes de enero de 2009, la renta de arrendamiento pactada sufrirá un aumento en el mismo porcentaje de la variación que el índice de precios al consumidor haya experimentado durante el año 2008 y dejan constancia que así se efectuará el este a la variación que experimente el IPC en el año anterior.

CUARTO: El item a cuyo cargo se imputará el pago proporcional de la renta por la l. Municipalidad de Los Angeles es el 22.09.002.

QUINTO: En lo no complementado, rige plenamente el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

SEXTO: La personería de don Joel Rosales Guzmán, para representar a la l. Municipalidad de Los Angeles, consta de Decreto Municipal Nº 2908, de fecha 6 de Diciembre de 2008. La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para representar a Universidad de Concepción, consta de Decreto U. de C. № 2006-080

SEPTIMO: El presente adenddum se firma en cuatro ejemplares , quedando uno

Rector

Universidad de Concepción

Arrendador

Alcalde I. Municipalidad de Los Angeles

Nora Parada Contreras

Arrendador

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### JUAN MIGUEL POLIC y OTRA

#### -A-

## MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y OTRA

En la ciudad de Los Angeles, a primero de septiembre del dos mil cuatro, Comparecen por una parte como Arrendatarios LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, persona jurídica de Derecho Publico, RUT Nº 69.170.100-k, representada legalmente por su Alcalde don DANIEL ALBERTO BADILLA ALEGRIA, Periodista, cédula nacional de identidad número 4.518.772-1, ambos domiciliados en calle Caupolicán 399 de Los Angeles; y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-k representada legalmente por su Rector, don SERGIO ALFONSO LAVANCHY MERINO, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Victor Lamas 1290, de la ciudad de Concepción, y por la otra parte como Arrendadores don JUAN MIGUEL POLIC GOMEZ, Cirujano Dentista, casado, cédula nacional de identidad número 5.002.868-2, domiciliado en calle Mendoza Nº 280, de la ciudad de Los Angeles, y doña NORA PARADA CONTRERAS, viuda, labores de casa, cédula nacional de identidad número 6.297.938-0, domiciliada en calle Dario Barrueto Nº 106 interior, de la ciudad de Los Angeles, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña NORA PARADA CONTRERAS, es propietaria de acciones y derechos sobre el inmueble ubicado en calle Dario Barrueto Nº 106, de esta ciudad, derechos que adquirió en la sucesión de su padre natural don Cecilio Parada Sepulveda, cuya inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas 2.877 vta, número 3.172 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles del año 1991 y por su parte don JUAN MIGUEL POLIC GOMEZ, es propietario de acciones y derechos

cesiones de derechos hereditarios de doña Herminda Gómez Díaz, cónyuge sobreviviente del causante arriba individualizado, cuya inscripción rola a fojas 3.105, n° 2.094 del Registro de Propiedad del año 1995 y de cesión de derechos hereditarios de don José René Parada Cid, hijo natural del causante ya nombrado, cuya inscripción rola a fs 4.373 n° 3.342 del Registro de Propiedad del año 1999.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña NORA PARADA CONTRERAS y don JUAN MIGUEL POLIC GOMEZ a prorrata de sus derechos vienen en dar en arrendamiento a La Municipalidad de Los Angeles y a La Universidad de Concepción, respectivamente, por y para quien aceptan sus representantes individualizados en la comparecencia, el inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para la implementación de una Sala Cuna para estudiantes de la Universidad de Concepción.-

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y tendrá una duración de tres años fijos renovables por periodos de un año fijo cada uno si los arrendadores no manifestaren su intención de ponerle término.- Esta manifestación de no perseverar deberá comunicarse por los arrendadores a los arrendatarios con treinta días de anticipación, por medio de carta certificada enviada a su domicilio.-

<u>OUINTO</u>: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) mensuales, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 5 días de cada mes en las oficinas de la Corredora de Propiedades Agurto y Feliú Propiedades ubicadas en calle Valdivia N° 300, oficina 503 de Los Angeles.-

Asimismo se hace presente que el pago de la renta de arrendamiento será financiada en un 50% por la Municipalidad de Los Angeles, esto es, \$ 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales) y el otro 50% por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales), respectivamente - El ftem a curo carrendamiento será financiada en un 50% por la Municipalidad de Los por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales), respectivamente - El ftem a curo carrendamiento será financiada en un 50% por la Municipalidad de Los por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales), respectivamente - El ftem a curo carrendamiento será financiada en un 50% por la Municipalidad de Los por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales) y el otro 50% por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales) y el otro 50% por la Universidad de Concepción, esto es, 110.000 (ciento diez mil pesos mensuales) y el otro 50% por la Universidad de Concepción por la Universidad de Concepció

1212217 010 "Arriendos de Inmuebles".

SEXTO: Al momento de la firma del presente contrato los arrendatarios pagan a los arrendadores, la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos correspondientes al primer mes de arriendo y al mes de garantía.- Se deja expresamente establecido que esta suma dada en garantía servirá para responder de toda suma que por cualquier motivo, incluso indemnización de perjuicios, reparación de daños, consumo de luz, agua potable, gas, gastos comunes, y todo otro gasto que adeuden los arrendatarios a favor de los propietarios. La suma dada en garantía, tendrá este exclusivo objeto, y en ningún caso podrán los arrendatarios aplicarlo al pago de la renta de arrendamiento de algún mes. Al término del contrato dicha garantía será restituida a la arrendatarios, quedando los propietarios expresamente autorizados para deducir de su valor los costos por reparaciones en instalaciones, artefactos, daños y deterioros y los montos impagos a esa fecha de los consumos domiciliarios de luz, agua, gas y gastos comunes. Para estos efectos los arrendatarios deberán necesariamente comunicar a los arrendadores con a lo menos 30 días de anticipación su deseo de no perseverar en el presente contrato y posterior abandono de la propiedad arrendada -

SÉPTIMO: Los Arrendadores autorizan expresamente a los arrendatarios para que estos efectuen en la propiedad arrendada todas las remodelaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, consistentes en la Habilitación de la infraestructura y equipamiento necesario de acuerdo a las especificaciones técnicas que para estos efectos dicta la JUNJI.-

Una vez terminado el contrato de arriendo todas aquellas mejoras susceptibles de retirarse sin detrimento de la propiedad, así como cualquier otro equipamiento con que la Municipalidad o La Universidad hubieren alhajado la propiedad, podrán ser retiradas por los arrendatarios.- Las mejoras o instalaciones que se hubieren incorporado a la propiedad y que no puedan retirarse sin detrimento del inmueble quedaran a beneficio de los arrendadores, sin cargo alguno para ellos.-

OCTAVO: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de lo pacta

para poner termino de manera inmediata al contrato, sin forma de juicio, con la sola notificación a los arrendatarios por medio de carta certificada.-

NOVENO: Queda expresamente prohibido a los arrendatarios subarrendar el inmueble o ceder su derecho o la tenencia total o parcial del mismo a terceros, salvo pacto en contrario y avisado a lo menos con dos meses de anticipación.-

<u>DÉCIMO</u>: El inmueble arrendado por este instrumento, se entrega en buen estado de conservación, funcionando con las instalaciones de luz, agua y gas, etc.- Quedando los arrendatarios obligados a cuidar, mantener, reparar y conservar en buen estado y funcionamiento el inmueble arrendado, sus instalaciones y servicios.-

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Angeles, y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL ALBERTO BADILLA ALEGRIA para representar a la Municipalidad consta de Decreto alcaldicio N° 1.506, del 06 de Diciembre del 2000. A su vez la Personería de don SERGIO ALFONSO LAVANCHY MERINO, para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N° 2002-093, del 14 de Mayo del 2002.-

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

DANIEL BADILLA ALEGRIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

JUAN-MIGUEL POLIC GOMEZ

SERGIO ALFONSO LAVANCHY

RECTOR

LINIVERSIDAD DE CONCERNS

NORA PARADA CONTRERAS

Post View